Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 800.41.10-017 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA La Primavera, en uso de sus facultades legales, conferidas mediante Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 400.41.15.0391 del 13 de marzo del 2015, y

ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el radicado No. 10296 del 03 de noviembre de 2009, por la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, profirió Resolución No. 800.41.10.017 del 11 de junio de 2010 "*Por medio del cual de adopta un Plan de Manejo Ambiental para el establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas de plantaciones forestales comerciales con especies introducidas*". Notificada de manera personal el 25 de junio de 2010.

Que se profirió la Resolución No. 800.41.13.019 de octubre 11 de 2013, "*Por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos conforme al Plan de Manejo Ambiental del Predio rural Buenos Aires, ubicado en la Vereda Matiyure, Jurisdicción del Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada*". Notificada personalmente el 15 de octubre de 2013.

Que se requirió mediante Auto No. 800.57.16.0131 del 12 de agosto de 2016, a la señora Mercedes Rojas de Garzón, para el cumplimento de obligaciones, de acuerdo con el Concepto Técnico N° 800.10.1.14.173 del 24 de diciembre de 2014, en el cual se realizó control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental teniendo un nivel de cumplimiento de 12,30%.

Que mediante radicado No. PR-2016.01135 del 18 de octubre de 2016, la señora Mercedes Rojas de Garzón, presentó a CORPORINOQUIA informe de cumplimientò ambiental del año 2015, el cual fue evaluado, emitiendo de tal, el Concepto Técnico N° 800.10.1.16-0379 del 30 de diciembre de 2016, bajo el asunto; *"Cumplimiento Plan de Manejo Ambiental"*,

Que el día 14 de diciembre de 2016, se realizó visita de Control y Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, y producto de ello, se expide el Concepto Técnico N° 800.10.1.16-0380 del 30 de diciembre de 2016.

Que mediante Auto No. 800.57.17.0212 del 11 de agosto de 2017, se ordenó visita de control y seguimiento, se hicieron unos requerimientos a un Plan de Manejo Ambiental y a unos permisos ambientales para el establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas de plantaciones forestales comerciales con especies introducidas. Notificado el día 14 de septiembre de 2017, conforme a la autorización dada por la interesada Mercedes Rojas de Garzón.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel (8) 635 95 88 Telefax (8) 635 95 89
Sede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69, Tel (8) 885 20 25 Telefax (8) 885 2069
Sede La Primavera: Cll 4 No. 3a - 77, Cel 310 265 8933 - 310 691 6559
Unidad Ambiental Cravo Sur: Cra 4 No. 5 - 21, Tel. (1) 845 0170
direccion@corporinoquia.gov.co controlestano@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

Que a través de escrito radicado el día 07 de noviembre de 2017, bajo el consecutivo PR-2017.01294, la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN interpuso Recurso de Reposición contra el Auto No. 800.57.17.0212 del 11 de agosto de 2017, en lo concerniente al cobro de servicios de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Que CORPORINOQUIA, profirió Auto No. 800.41.17.0023 del 16 de noviembre de 2017, *"Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra Auto No. 800.57.17.0212 del 11 de agosto de 2017"*.

Que mediante radicado PR-2017.01384 del 28 de noviembre de 2017, la interesada Mercedes Rojas de Garzón, entregó a esta Corporación Informe de cumplimiento 2017, según los requerimientos hechos por Auto No. 800.57.17.212 del 11 de agosto de 2017.

Que consta radicado PR-2018.00502 del 20 de abril de 2018, mediante el cual la señora Mercedes Rojas de Garzón, solicita a CORPORINOQUIA el Aplazamiento de actividades por un término de tres (3) años, para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la plantación forestal del predio Buenos Aires ubicado en la vereda Matiyure del municipio de La Primavera – Vichada.

Que mediante oficio No. 600.11.18.0666 del 25 de junio de 2018, se comunicó a la señora Mercedes Rojas de Garzón, la viabilidad de aplazar por tres (3) años, la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Que se emitió Concepto Técnico No. 600.8.2.18.0144 del 15 de junio de 2018, de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto forestal de establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas con las especies *acacia Mangium, eucaliptus grandis y pinus caribaea*, adoptado por la Resolución No. 800.41.10.017 del 11 de junio de 2010.

DE LA COMPETENCIA DE CORPORINOQUIA

Que Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1º).

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (5) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 28 Telefax (7) 885 3935
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72. Cel: 318 283 8233 - 310 581 8858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que a partir de 1991 con la Constitución Política, se establece que el Estado deberá garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (Art. 27); promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (Art 70) y que en concordancia Art. 7) deberá crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología. De otra parte, señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79).

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Art. 51) señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación, y de manera particular para el estudio de recursos naturales, se describe como derecho, el permiso (Art. 56).

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que la Ley 99 de 1993 (Art. 31 numeral 2º), señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 (Art. 31 numeral 9º), dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, Artículo 62-*De la Revocatoria y Suspensión de las Licencias Ambientales. La autoridad ambiental, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la Licencia Ambiental, los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.*

La revocatoria o suspensión de una Licencia Ambiental no requerirá consentimiento expreso o escrito del beneficiario de la misma.

La suspensión de obras por razones ambientales, en los casos en que lo autoriza la ley, deberá ser motivada y se ordenará cuando no exista licencia o cuando, previa verificación del incumplimiento, no se cumplan los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental correspondiente.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 16 - 31. Tel: (8) 635 65 88 Telefax: (8) 635 36 83
Subsede Aguazul: Cra 28 No. 15 - 69. Tel: (8) 655 20 26 Telefax: (8) 655 3000
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 681 2658
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21 Tel: (1) 848 0790
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante Ley 165 de 1994, prescribe que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica (Art. 12).

Que el Decreto 2041 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, a traves del cual se expide el codigo unico reglamentario para el sector de ambiente y desarrollo sostenible.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 3, el cual nos habla de los principios orientadores de las Actuaciones Administrativas.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

Que profesionales del área técnica, realizaron visita técnica de control y seguimiento el día 15 de junio de 2018, al Plan de manejo Ambiental para el proyecto forestal de establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas, ubicado en el predio "Buenos Aires" vereda Matiyure, del municipio de La Primavera – Vichada, con el fin de verificar el estado actual del proyecto, el uso de los recursos naturales y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental en consecuencia, se emitió el concepto técnico No. 600.8.2.18-0144 del 15 de junio de 2018, del cual se resalta lo siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Con el fin de verificar las obligaciones contenidas en las Resoluciones N°800.41.10-017 del 11 de junio de 2010 y N°800.41.13-0019 de 11 de octubre de 2013, y en los Autos de requerimientos N° 800.57.11-0100 del 25 de abril de 2011, N°800.57.13-0228 del 10 de diciembre de 2013, N°800.57.16-0131 del 12 de agosto de 2016 y N°800.57.17-0212 del 11 de agosto de 2017; se presenta la siguiente tabla que refleja el nivel de cumplimiento de las obligaciones establecidas:

Tabla N° 5. *Nivel de cumplimiento.*

	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	Resolución N°800.41.10-017 del 11 de Junio de 2010 – Notificada 25 de Junio de 2010 *"Por medio de la cual se adopta un Plan de Manejo Ambiental para el establecimiento y mantenimiento de 600 hectáreas de plantaciones forestales comerciales con especies introducidas"*		
	OBLIGACIONES		
I.	***Articulo Segundo***		
	Se anexa la ubicación de un polígono, sin embargo en este no se observa, zona boscosa y cuerpos de aguas superficiales, ecosistemas estratégicos si los hay, elementos del proyecto tales como vias, viveros e instalaciones o locaciones.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento N° 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Determinar la tipología de los impactos ambientales se hace un recuento de los usos actuales del suelo, problemática por ganadería extensiva y quema de sabana y menciona las bondades de las plantaciones	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento N° 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 80. Tel: (7) 885 20 26. Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 8858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0785
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

	con fines comerciales indicando algunos impactos positivos como protección del suelo contra el impacto directo de las gotas de lluvia, conformación de Nichos o corredores biológicos, mejoramiento de las estructuras del suelo, favorabilidad en la retención de de la humedad del suelo.		
	Efectos ambientales: en esta apreciación se debe complementar que la identificación de los efectos Ambientales parte del paralelo entre la línea base ambiental y cada una de las actividades desarrolladas en el proyecto, para luego evaluarse, calificarse, y proponer medidas de prevención, mitigación, compensación o recuperación según sea el caso.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Incluir en el documento, para efectuar su correspondiente evaluación las actividades inherentes al establecimiento y mantenimiento de una plantación comercial, contempladas en los términos de referencia elaborados por CORPORINOQUIA como: *A) Siembra,* *B) Manejo de riego.* *C) Control de malezas, plagas y enfermedades.*	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Efectuar un inventario de las especies forestales existentes en el área antes de efectuar las labores de preparación del terreno incluyendo las cantidades requeridas para aprovechamiento; es de resaltar que los rodales ubicados en sabana o matas de monte no deben ser intervenidas por cuanto estas sirven de hábitat de avifauna, retenedoras de humedad, así como inicio de conectores de biodiversidad con otras áreas boscosas	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Definir de acuerdo a la matriz de Leopold cual es el componente ambiental más afectado y cual el más beneficiado si lo hay, así como la actividad más impactante. Lo anterior para facilitar la formulación de actividades preventivas, de compensación o correctivas a tales impactos, por cuanto no hay claridad sobre aquellos componentes más afectados.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Incluir en el documento los impactos detallados que generan actividades como construcción y funcionamiento de los viveros, locaciones y bodegas si las hay, canales de drenaje si hay, construcción y mantenimiento de vías, y cercas entre otros.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Incluir en el documento los siguientes programas los cuales son necesarios de acuerdo a los términos de referencia expedidos por CORPORINOQUIA: Fauna y Flora, Aguas superficiales y subsuperficiales, Suelo, Manejo de descoles, Impactos imprevistos.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Incluir en el documento los indicadores que permitan hacer seguimiento del desempeño ambiental y eficacia de las medidas de manejo adoptadas con ocasión de los impactos provocados durante la ejecución del proyecto. El plan debe contener los componentes impactados tales como agua, suelo, aire, vegetación y fauna.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Realizar unas buenas prácticas de manejo de productos como nutrientes, materia orgánica, patógenos, sustancias químicas orgánicas sintéticas (insecticidas) a fin de obtener una gestión correcta de aplicación de los mismos, la duración adecuada del uso, método apropiado de aplicación, práctica de labores de cultivo reducidas y rotación de cultivos entre otras, la elaboración e implementación de un plan de monitoreo de la calidad de aguas superficiales de los cuerpos receptores para determinar el grado de contaminación causado por los elementos utilizados.	*CUMPLE*	*Se presentó mediante radicados PR.2017-01384 y PR.2017-01530.*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 16 - 31. Tel: (8) 635 85 08. Telefax: (8) 632 26 29
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 25. Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 78. Cel: 313 283 9283 - 310 581 8859
Unidad Ambiental Paz de Ariporo: Cra 4 No. 6 - 21a. Tel: (1) 468 47 00
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

	Adicionar al documento mecanismos para el monitoreo de las variables consideradas en la caracterización ambiental. Para los impactos más relevantes se establecerán indicadores que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del proyecto.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Complementar las fichas elaboradas en el documento, para incluir items como recolección, análisis de datos e interpretación, la cual resulta ser las consideraciones y recomendaciones de los análisis de los datos tomados, para obtener más detalle en esta etapa, cada ficha o tabla elaborada para el seguimiento y monitoreo debe contener por lo menos: - Medidas ambientales, cómo se verifica, sitio de verificación y frecuencia de verificación. Con esta información se puede contar con una herramienta acerca de la efectividad de las medidas implementada y el mejoramiento de la gestión ambiental del proyecto.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Solicitar ante esta autoridad la concesión de aguas subterráneas superficial conforme lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978., ya que por las características del proyecto este deberá contar con el suministro de este recurso para garantizar el éxito del mismo, principalmente en actividades como riego, preparación de agroquímicos entre otros.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Solicitar ante esta autoridad el permiso ambiental de Vertimientos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984, ya que en el documento, se establece el manejo de liquidos, combustibles, grasas. y aceites, los cuales deben disponerse de forma adecuada para garantizar que los impactos negativos al medio ambiente y la contaminación del recurso hídrico va a controlarse en forma adecuada	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Solicitar ante esta autoridad ambiental autorización para el manejo y disposición de residuos, amplié la siguiente información: Residuos generados, descripción del lugar de almacenamiento, frecuencia de recolección, descripción del trasporte y disposición final en forma segregada.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de Evaluación - control y seguimiento Nº 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Especificar el tipo de manejo y tratamiento que se dará a los productos químicos y plaguicidas presentada en el manejo ambiental, puesto que en el documento no precisa las medidas de manejo ambiental, transporte, almacenamiento y eliminaciones encaminadas a prevenir y eliminar riesgos a la salud humana y el ambiente; y además se deberá presentar la siguiente información: *• Definir los equipos de aplicación, tales como medios técnicos, instrumentos o maquinarias que se emplee para aplicar plaguicidas.* *• Presentar los Equipos de protección personal, detallando materiales o instrumentos que protegen a los operadores de la plantación de la exposición de plaguicidas durante su manipulación y aplicación.* *• Medidas para el transporte y elementos que minimicen los riesgos asociados con la manipulación.* *• Informar sobre las características del almacenamiento, así como las acciones de contingencias para contener posibles derrames de sustancias peligrosas.* *• Identificar ecosistemas sensibles cercanos donde se manejen, almacenen y aplique dichas sustancias*	*CUMPLE*	*Se presentó mediante el radicado PR.2017-01384.*
	Elaborar y presentar un registro detallado de todas las sustancias almacenadas especificando sus caracteristicas, fecha de ingreso, el tipo de destino y el	*CUMPLE*	*Se entrega soporte mediante radicado PR-20166-1135 del 18 de octubre de 2016*

	lugar de almacenamiento, a fin de efectuar un control adecuado por parte de la Corporación.		
	Incluir en el documento programas de protección de Fauna y flora, Aguas superficiales y subsuperficiales, Suelo, manejo de descoles, Impactos imprevistos, esto conforme a los lineamientos establecidos por Corporinoquia para garantizar el buen uso de los recursos naturales.	*NO APLICA*	*Teniendo en cuenta que esta relacionado en el Ítem 8 de la Presente resolución.*
	Resolución N° 800.41.13-019 del 11 de Octubre de 2013 – Notificada el día 15/10/2013 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos conforme al plan de manejo ambiental del predio rural Buenos Aires, ubicado en la vereda Matiyure, jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento de Vichada"*		
I.	***Artículo Primero:*** *OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO SILVICULTURAL AL PROYECTO FORESTAL BUENOS AIRES del caño Angostura (punto captación) ubicado en las coordenadas tres grados Este Norte: 1110913 – Este: 1137175, por un caudal de cero punto cuatro (0,4 l/s) litros por segundo (para un tiempo de bombeo de 3 horas diarias), teniendo en cuenta que dicha demanda no altera las condiciones físicas, bióticas e hidrológicas del cuerpo de agua superficial. Se aclara que para las actividades domésticas y silviculturales se aprovechará el recurso hídrico anteriormente mencionado. No obstante, se deben atender las siguientes consideraciones técnicas:*		
	Se requiere al proyecto forestal Buenos Aires implementa el uso de trampas o diques de aislamiento para la contención de derrames, tanto para la motobomba como para los recipientes que contengan combustible o aceites de reserva que se pueda utilizar durante el proceso de captación del agua, la implementación de conductos de agua de mayor longitud que permitan ubicar de mejor forma los implementos para la captación de agua de tal manera que no ponga en riesgo los bienes de protección ambiental y aumentar la distancia entre la fuente superficial - Motobomba para disminuir riesgos de contaminación directa al recurso hídrico.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de evaluación-control y seguimiento N° 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Corporinoquia requiere al proyecto forestal, instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este, N1110913 E1137175, el cual deberá ser usado para llevar registro continuo de los volúmenes de agua captados, los cuales posteriormente deberán ser entregados en los informes de cumplimiento ambiental o en las visitas realizadas por la Corporación.	*CUMPLE*	*Se evidenció la instalación del medidor de caudal.*
	Deberá instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en la red que conduzca el agua para el vivero el cual deberá ser usado para llevar registro continuo de los volúmenes de agua captados. La verificación de las metas de reducción del agua utilizada en los procesos internos operativos y los registros de consumo.	-----	*No aplica: El proyecto forestal no cuenta con vivero, se observa una instalación en donde se hizo la propagación de plántulas para especies nativas, pero el agua que se utilizó es agua lluvia, se verificó el tanque sin ninguna instalación desde la captación.*
	Deberá presentar en el menor tiempo posible un documento donde se evidencie el sistema de tratamiento de agua potable (STAP) propuesto, lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en la Resolución 2115 de 2007.	*CUMPLE*	*Concepto técnico de evaluación-control y seguimiento N° 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Se requiere, presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para determinar la calidad del agua a través de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.	*NO APLICA*	*Resolución N° 800.41.10.017 de 11 de Junio de 2010*
II.	***Artículo Tercero:*** *OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL PROYECTO FORESTAL BUENOS AIRES, en el municipio de La Primavera – Vichada, Vereda Matiyure, y un caudal de cero punto cero dos (0,02) litros por segundo; el vertimiento se realizará al suelo mediante un pozo de absorción revestido en mampostería de dimensiones 1m x1m x 2.m con medio filtrante capa de 50 cm en grava gruesa. No obstante, se deben atender la siguiente consideración técnica:*		

	Corporinoquia requiere a la Señora MERCEDES ROJAS DE GARZON, Representante Legal del proyecto forestal Buenos Aires, presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para el sistema de tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuerpo receptor, de igual forma la toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: Aceites y grasas, Coliformes fecales y totales, pH, sólidos suspendidos, DBO y DQO y Oxígeno Disuelto).	*NO CUMPLE*	*Desde el año 2016, no se generan aguas residuales domésticas ya que el proyecto no utiliza las instalaciones del campamento y sus activadas a la plantación forestal es mínima.* *No obstante este no ha realizado toma de estos análisis desde el año 2013, cuando se otorgó el permiso ambiental.*
III.	***Artículo Decimo Primero:*** *Corporinoquia requiere a la Señora MERCEDES ROJAS DE GARZON, Representante Legal del proyecto forestal Buenos Aires, presentar en el menor tiempo el Plan de Contingencia para el Manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, Reciclables, biodegradables y peligrosos que se generen durante el desarrollo del proyecto, para lo cual debe tener en cuenta que:*		
	Tratamiento Manejo y disposición final • ***Residuos sólidos orgánicos****: los residuos sólidos orgánicos (tales como residuos de comida) podrán ser aprovechados para alimentar animales o como materiales mejoradores de suelo a través de procesos de compostaje.* • ***Residuos sólidos Ordinarios****: deberán ser entregados a la empresa de servicios públicos municipales para la disposición en un Relleno Sanitario Municipal que cuente con Licencia Ambiental.* • ***Residuos sólidos reciclables:*** *estos residuos serán transportados y entregados a asociaciones o empresas recicladoras para el respectivo aprovechamiento de los materiales reciclables.* ***Transporte de residuos sólidos ordinarios y reciclables:*** *Si se efectuará por vía terrestre; los residuos deberán ser transportados en canecas plásticas, con el respectivo pictograma que indique el tipo de residuos a transportado; las canecas deberá estar fabricadas en polietileno de alta densidad y deben contener tapa y aro de seguridad en acero; por otra parte las canecas deberá ser fijadas a la carrocería del vehículo de forma que no se genere Volcamiento y disgregación de los Residuos sólidos.*	-----	*No aplica: Desde el año 2016, no se generan residuos en el campamento, ya que no se utiliza esta instalación.*
	Deberá presentar una carta de intención de disposición final de residuos sólidos domésticos proferida por el Municipio de La Primavera, donde se exprese claramente el tiempo en que esta Empresa Prestadora de Servicio Público recibirá los residuos sólidos provenientes del proyecto.	-----	*No aplica: Desde el año 2016, no se generan residuos en el campamento, ya que no se utiliza esta instalación.*
	Residuos sólidos peligrosos: serán entregados a un operador externo, con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente; este operador será autorizado por Corporinoquia para realizar, manejo, transporte, tratamiento y/o disposición final en la Jurisdicción.	*CUMPLE*	*En el radicado PR.2017-01384, se presenta el certificado con fecha del 14 de noviembre de 2017.*
	Se requiere incluir programas se sensibilización y conservación al personal que labora dentro del proyecto forestal en temas relacionados con fauna y flora silvestre, recurso hídrico y residuos sólidos, y implementar la simbolización a lo largo de las locaciones del proyecto en donde se determine las zonas de protección (ríos, morichales, caños) de conservación (zonas de bosque), y las áreas de bosque plantado.	*CUMPLE*	*Se realizó la compensación de especies nativas en 1 hectárea.* *No obstante en cuanto a las capacitaciones el proyecto no cuenta con personal, desde el año 2016.*
	Auto No. 800.57.11.100 de 25 de Abril de 2011, ***"Por medio del cual se hacen unos requerimientos por el control y seguimiento al plan de manejo ambiental forestal"***		
	Iniciar tramite para la concesión de aguas superficiales sobre el caño tributario del caño angostura para uso Silvicultural en las coordenadas planas con origen	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 15 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 30 23
Sede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26. Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

	3°Este, Norte: 1110908 — Este 1137177 en cumplimiento con el decreto 1541 del 1978 y la resolución 2115 de 2007.		
	Tramitar ante Corporinoquia el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas los decretos 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Iniciar el trámite ante Corporinoquia para la autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos, según el artículo 6 del Decreto 1443 de 2004, donde se establece que los desechos y residuos peligrosos de plaguicidas en desuso no podrán ser enterrados ni quemados a cielo abierto, ni dispuestos en sitios de disposición final de residuos ordinarios, solamente podrán eliminarse en condiciones de seguridad a través de instalaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes también el artículo 12 del Decreto 4741 de 2005 establece la subsistencia de la responsabilidad de los generadores de residuos o desechos peligrosos que genere hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo; en consecuencia el proyecto forestal MERCEDES ROJAS DE GARZÓN debe ajustarse a lo establecido en el literal b del artículo 23 del Decreto 4741 de 2005 que establece que los consumidores o usuarios finales de estos productos están obligados a entregar los residuos o desechos peligrosos pos-consumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca.	*CUMPLE*	*Entrega soporte mediante radicado PR-2016-1135 del 18 de Octubre del 2016, donde se realiza la entrega a un gestor externo, y dentro del informe de cumplimiento se da a conocer las características del almacenamiento.*
	Allegue a esta entidad copia del contrato o convenio suscrito con la empresa FEDEPAPA teniendo en cuenta que es la encargada del manejo de los residuos peligrosos del proyecto forestal, la cual necesariamente deberá contar con la licencia ambiental vigente para el manejo, transporte, disposición final de esta clase de sustancias.	*CUMPLE*	*En el radicado PR.2017-01384, se presenta el certificado con fecha del 14 de noviembre de 2017, de la empresa campo limpio.*
	Allegue la documentación faltante y actualización del PMA, forestal, así como las Medidas de Manejo conforme al Plan de cumplimiento, a fin de ser evaluado, en un tiempo no mayor a ochenta (80) días hábiles. En este sentido es pertinente aplicar una metodología de evaluación para identificación de impactos directos e indirectos, con sus indicadores ambientales los cuales son los parámetros de comparación para la cuantificación de los efectos causados, así mismo la identificación y valoración de impactos.	*CUMPLE*	*Informe técnico de cumplimiento ambiental N° 800.25.8.13.107 del 24 de diciembre de 2013*
	Incluir en el plan de manejo ambiental las fichas de fauna y flora, agua superficial, suelo, manejo de descoles e impactos imprevistos.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Presentar una secuencia, tabla o matriz que indique por lo menos programa, medidas ambientales, procedimientos, sitios y frecuencia de verificación	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Presentar información como nombre de la fuente, caudal, medio de captación, tiempo por el cual se solicita la utilización de agua, volumen y especie al tratarse de madera, tipo y cantidad de residuos generados (descripción del lugar de almacenamiento, frecuencia de recolección, descripción del transporte y sitios de disposición final o empresa encargada del transporte y disposición final de los residuos).	*CUMPLE*	*Concepto técnico de evaluación-control y seguimiento N° 800.10.1.12.149 del 09 de noviembre de 2012*
	Auto No. 800.57.13.228 de 10 de Diciembre de 2013 *"Por medio del cual se hacen unos requerimientos"*		
I.	***Artículo segundo:***		

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

	Realizar unas buenas prácticas de manejo de productos como, nutrientes, materia orgánica, patógenos, insecticidas, a fin de obtener una gestión completa en aplicación de los mismos.; elaboración e implementación de un plan de monitoreo de la calidad de aguas superficiales de los cuerpos receptores, para determinar el grado de contaminación causado por los elementos utilizados a través de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Solicitar autorización para el manejo y disposición de residuos, ampliando la siguiente información: residuos generados, descripción del lugar de almacenamiento, frecuencia de recolección, descripciones transporte, y disposición final en forma segregada.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Especificar el tipo de manejo y tratamiento que se le dará a los productos químicos plaguicidas presentados en el plan de manejo ambiental, puesto que en el documento no precisa las medidas de manejo ambiental, transporte almacenamiento y eliminaciones encaminadas a prevenir y eliminar riesgos a la salud humana y el ambiente.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Elaborar y presentar un registro detallado de todas las sustancias almacenadas especificando sus características, fecha de ingreso, el tipo de destino y el lugar de almacenamiento.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Definir el manejo y disposición a darse a los empaques de residuos tóxicos, los cuales no deben disponerse en rellenos sanitarios, debe llevarse un registro de todo los productos almacenados, sus inventarios y fechas de vencimiento	*CUMPLE*	*Se presentó mediante el radicado PR.2017-01384, evidenciado en la visita técnica sobre el almacenamiento de estos productos en el contenedor.*
	Definir el almacenamiento temporal, disposición o mecanismos de eliminación darse a los desechos líquidos derivados de aceites y grasas.	*CUMPLE*	*Donde se generen este tipo de residuos, estos se reutilizarían en motosierras o tubosierras, para el mantenimiento de poda en la plantación.*
	Implementar el uso de trampas o diques de aislamiento para la contención de derrames, tanto para la motobomba como para los recipientes que contengan combustibles o aceites de reserva que se pueda utilizar durante el proceso de captación del agua.	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*
	Instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N1110913 E1137175, el cual deberá ser usado para llevar registro continúo de los volúmenes de agua captados.	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*
	Instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en la red que conduzca el agua para el vivero el cual deberá ser usado para lleven registro continuo de los volúmenes de agua captados.	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*
	Presentar en el menor tiempo posible el documento Plan de clausura del pozo séptico que se encuentra construido y ubicado en las coordenadas tres grados este N1110809 E1137140.	*CUMPLE*	*Se evidenció en la visita técnica la clausura del pozo séptico.*
	Presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para el sistema de tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuero receptor, de igual forma la toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: Aceites y grasas, Coliformes fecales y totales, pH, sólidos suspendidos, DBO y DQO y Oxígeno Disuelto).	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 58 Telefax: (8) 632 20 23
Subsede Aguazul: Cra 20 No. 15 - 69. Tel: (8) 555 20 26. Telefax: (8) 555 9939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra. 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

	Presentar en el menor tiempo el Plan de Contingencia ordinario, Reciclable, biodegradable y peligroso que se generen durante el desarrollo del proyecto.	*CUMPLE*	*Se presentó mediante radicado PR.2017-01384, estableciendo la ficha N°4*
	Incluir programas se sensibilización y conservación al personal que labora dentro del proyecto forestal en temas relacionados con fauna y flora silvestre, recurso hídrico y residuos sólidos, y implementar la simbolización a lo largo de la locaciones del proyecto en donde se determine las zonas de protección (ríos, morichales, caños) de conservación (zonas de bosque), y las áreas de bosque plantado.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Auto No. 800.57.16.0131 de 12 de Agosto de 2016, "Por medio del cual se hacen unos requerimientos "		
I.	***Artículo primero :***		
	Realizar unas buenas prácticas de manejo de productos como, nutrientes, materia orgánica, patógenos, insecticidas, a fin de obtener una gestión completa en aplicación de los mismos.; elaboración e implementación de un plan de monitoreo de la calidad de aguas superficiales de los cuerpos receptores, para determinar el grado de contaminación causado por los elementos utilizados a través de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Solicitar autorización para el manejo y disposición de residuos, ampliando la siguiente información: residuos generados, descripción del lugar de almacenamiento, frecuencia de recolección, descripciones transporte, y disposición final en forma segregada.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Especificar el tipo de manejo y tratamiento que se le dará a los productos químicos plaguicidas presentados en el plan de manejo ambiental, puesto que en el documento no precisa las medidas de manejo ambiental, transporte almacenamiento y eliminaciones encaminadas a prevenir y eliminar riesgos a la salud humana y el ambiente.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Elaborar y presentar un registro detallado de todas las sustancias almacenadas especificando sus características, fecha de ingreso, el tipo de destino y el lugar de almacenamiento.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Definir el manejo y disposición a darse a los empaques de residuos tóxicos, los cuales no deben disponerse en rellenos sanitarios, debe llevarse un registro de todo los productos almacenados, sus inventarios y fechas de vencimiento	*NO APLICA*	*Auto Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013.*
	Definir el almacenamiento temporal, disposición o mecanismos de eliminación darse a los desechos líquidos derivados de aceites y grasas.	*NO APLICA*	*Auto Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013.*
	Instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N1110913 E1137175, el cual deberá ser usado para llevar registro continúo de los volúmenes de agua captados.	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*
	Instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en la red que conduzca el agua para el vivero el cual deberá ser usado para lleven registro continuo de los volúmenes de agua captados.	*NO APLICA*	*Relacionado en la resolución 800.41.13.019 de 11 de octubre de 2013*
	Presentar en el menor tiempo posible el documento Plan de clausura del pozo séptico que se encuentra construido y ubicado en las coordenadas tres grados este N1110809 E1137140.	*NO APLICA*	*Auto Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013.*

	Presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para el sistema de tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuero receptor, de igual forma la toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: Aceites y grasas, Coliformes fecales y totales, pH, sólidos suspendidos, DBO y DQO y Oxígeno Disuelto).	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Presentar en el menor tiempo el Plan de Contingencia ordinario, Reciclable, biodegradable y peligroso que se generen durante el desarrollo del proyecto.	*NO APLICA*	*Auto N° 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013.*
	Incluir programas se sensibilización y conservación al personal que labora dentro del proyecto forestal en temas relacionados con fauna y flora silvestre, recurso Hídrico, y residuos sólidos, y implementar la simbolización a lo largo de la locaciones del proyecto en donde se determine las zonas de protección (ríos, morichales, caños) de conservación (zonas de bosque), y las áreas de bosque plantado.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Auto No. 800.57.17.0212 de 11 de Agosto de 2017, "Por medio del cual se ordena una visita de control y seguimiento y se hacen unos requerimientos al plan de manejo ambiental y a unos permisos ambientales"		
I.	***Artículo primero :***		
	Realizar unas buenas prácticas de manejo de productos como nutrientes materia orgánica patógenos sustancias químicas orgánicas sintéticas (insecticidas) a fin de tener una gestión correcta de aplicación de los mismos, la duración adecuada del uso, método apropiado de aplicación práctica de labores de cultivo reducidas y rotación de cultivos entre otras. Elaboración e implementación de un plan de monitoreo de calidad de agua superficiales de los cuerpos receptores para determinar el grado de contaminación causado por los elementos utilizados.	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Especificar el tipo de manejo y tratamiento que se le da a los productos químicos y plaguicidas presentados en el manejo ambiental puesto que en el documento no precisa las medidas de manejo ambiental, transporte almacenamiento y almacenamiento y eliminación encaminados prevenir y eliminar riesgos de la salud humana y al ambiente, además se debe presentar la siguiente información: *• Definir los equipos de aplicación tales como medios técnicos instrumentos o maquinas que se empleen para aplicar plaguicidas.* *• Presentar los equipos de protección personal, detallando materiales o instrumentos que protejan a los operadores de la plantación de la exposición a plaguicidas durante su aplicación y manipulación.* *• Medidas de trasporte elementos que minimicen los riesgos asociados con la manipulación.* *• Informar sobre las características de almacenamiento, así como las acciones de contingencia para contener posibles derrames de sustancias peligrosas.* *• Identificar ecosistemas sensibles cercanos donde se manejen almacenen y apliquen dichas sustancias.*	*NO APLICA*	*Relacionado en el artículo segundo de la resolución 800.41.10.017 de 11 de junio de 2010*
	Allegar a esta entidad copia del contrato o convenio suscrito por la empresa FEDEPAPA teniendo en cuenta que es la encargada de los residuos peligrosos del proyecto forestal lo cual necesaria mente deberá contar con licencia ambiental vigente para el manejo transporte y disposición final de esta clase de sustancias	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en el Auto N° 800.57.11.100 de 25 de Abril de 2011.*
	Allegar la documentación faltante y la actualización del PMA forestal así como las medidas de manejo con	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en el Auto N° 800.57.11.100 de 25 de Abril de 2011.*

	forme al plan de cumplimiento a fin de ser evaluado a un tiempo no mayo a 80 días hábiles en este sentido es permitente aplicar una metodología de evaluación para identificación de impactos directos e indirectos, con sus indicadores ambientales los cuales son los parámetros de comparación para la cuantificación de los efectos causado así mismo la identificación y valores de impactos.		
	CORPORINOQUIA requiere al proyecto forestal, instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen 3° este N 1110913 E 1137175, el cual deberá ser usado para llevar registro continuo de los volúmenes de agua captados, los cuales posteriormente deberán ser entregados en los informes de cumplimiento ambiental o en las visitas realizadas por CORPORINOQUIA.	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en la Resolución N° 800.41.13-019 del 11 de Octubre de 2013.*
	La señora MERCEDES ROJAS DE GARZON representante legal del proyecto forestal buenos aires, deberá instalar en el menor tiempo posible un medidor de flujo debidamente calibrado en la red que conduzca el agua para el vivero el cual deberá ser usado para llevar registro continuo de los volúmenes de agua captados. La verificación de las metas de reducción del agua utilizada en los procesos internos operativos y los registros de consumo.	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en la Resolución N° 800.41.13-019 del 11 de Octubre de 2013.*
	CORPORINOQUIA La señora MERCEDES ROJAS DE GARZON representante legal del proyecto forestal buenos aires, presentar un plan de monitoreo y seguimiento para determinar la calidad del agua a través de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007.	-----	*No aplica: Actualmente no se realiza uso del recurso hídrico, no obstante el proyecto presentó el resultado de los análisis mediante radicado PR.2017-01530.*
	Presentar el plan de monitoreo y seguimiento para el sistema del tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuerpo receptor, de igual forma la toma de muestras de entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: aceites y grasas coliformes fecales y totales pH sólidos suspendidos DBO DQO Y Oxígeno disuelto).	-----	*Se solicitó inicialmente en el artículo tercero de la Resolución N° 800.41.13-019 del 11 de Octubre de 2013.*
	Presentar en el menor tiempo posible el plan de contingencia para el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, reciclables, biodegradables y peligrosos que se generen durante el desarrollo del proyecto para lo cual debe tener en cuenta Residuos sólidos orgánicos, Residuos sólidos ordinarios, Residuos sólidos reciclables. Transporte de residuos sólidos ordinarios y reciclables	*NO APLICA*	*Auto Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013.*
	Definir el manejo y disposición a darse a los empaques de residuos tóxicos. Los cuales no deben disponerse en rellenos sanitarios, debe llevarse un registro de todos los productos almacenados, sus inventarios y fechas de vencimiento	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en el Auto No. 800.57.13.228 de 10 de Diciembre de 2013.*
	Definir el almacenamiento temporal, disposición y mecanismos de eliminación a darse a los desechos líquidos derivados de aceites y grasas	*NO APLICA*	*Solicitado inicialmente en el Auto No. 800.57.13.228 de 10 de Diciembre de 2013.*
	Presentar en el menor tiempo posible el documento plan de clausura del pozo séptico que se encuentra construido y ubicado en las coordenadas 3° este N 1110809 E 1137140	*NO APLICA*	*Resolución Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013*
	Presentar en el menor tiempo posible el plan de contingencia ordinario, reciclable, biodegradable y peligroso que se generen durante el desarrollo del proyecto.	*NO APLICA*	*Resolución Nº 800.57.13.228 del 10 de diciembre de 2013*

Fuente. *Expediente tramite N°800.33.1.09-0028.*

A continuación se presenta el cumplimiento del proyecto Buenos Aires para las fichas incluidas en los programas de manejo ambiental - PMA, presentados en el documento técnico denominado Plan de manejo ambiental - PMA.

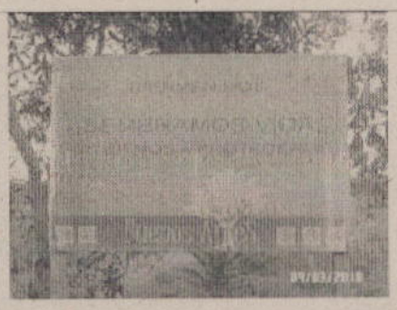
***Tabla N° 6.** Nivel de cumplimiento.*

	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	FICHA No. 1 Plan de manejo social		
	Establecer acciones de comunicación que permitan a las autoridades y la comunidad local, contar con la información acerca del proyecto y de las actividades a desarrollar en el área de plantación.	*CUMPLE*	*Durante el inicio del proyecto se notificó sobre el proyecto forestal.*
	Contratar mano de obra de la región.	*CUMPLE*	*Se presentó el registro de que el personal se contrata de la vecindad, para las actividades mínimas que se hacen en la plantación.*
	Informar a las comunidades locales sobre el alcance del proyecto y del Plan de Manejo	*CUMPLE*	*Durante el inicio del proyecto se notificó sobre el proyecto forestal.*
	FICHA No. 2 Manejo de residuos sólidos y escombros		
	En el área de trabajo (Casa principal de mayordomo, área de comedor y alojamiento) se ubicarán recipientes debidamente identificados (código de colores), en donde se deberá recolectar las basuras y desechos sólidos (bolsas plásticas) así: *Recipientes o bolsas verdes para recolectar materiales reciclables, los cuales serán almacenados adecuadamente y entregados una vez se termine el proyecto a las empresas recicladoras del municipio.* *Recipientes o bolsas negras para recoger los desechos orgánicos y sobrantes, se dispondrá de una fosa sanitaria la cual ya se encuentra habilitada, ubicada a una distancia de 40 metros de las instalaciones de alojamiento.* *Los filtros, empaques y envases de sustancias peligrosas deben ser recogidos en recipientes o bolsas rojas, los cuales serán dispuestos en el relleno sanitario del municipio.*	*CUMPLE*	*Se observó en el campamento el punto ecológico, ver fotografía N°13.*
	Educar y concientizar, al personal de trabajo de la importancia de recolectar basuras y no arrojarlas al suelo o a las fuentes de agua	-----	*No aplica: Ya que actualmente no se cuenta con personal que resida en el proyecto.*
	Destinar un sitio específico para el acopio temporal de los escombros donde no afecte las operaciones de trabajo.	-----	*No se generan escombros en el proyecto.*
	Los escombros deben transportarse en volquetas carpadas, para la disposición adecuada de estos en el área designada por el municipio o la autoridad ambiental.	-----	*No se generan escombros en el proyecto.*
	FICHA No. 3 Manejo de líquidos, combustibles, grasas, y aceites		
	Por encontrarse el área de plantación localizada en áreas correspondientes a fincas con viviendas y debido a que no se establecerá campamento en este lugar, no será necesario la instalación de baterías sanitarias o la construcción de pozos sépticos, ya que la vivienda donde se alojará el personal a laborar ya cuenta con esta infraestructura, por lo tanto el manejo de las aguas residuales domésticas se realizará en estos sectores ya habilitados.	*CUMPLE*	*Se cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual en el campamento, ver fotografías N° 9 y 10.*
	Capacitar al personal operario de la maquinaria, sobre el manejo y disposición adecuada de combustibles y lubricantes.	-----	*No aplica: Ya que actualmente no se cuenta con personal que resida en el proyecto.*
	Mantenimiento constante de la maquinaria para evitar escape de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos y fuentes hídricas.	-----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 68 Telefax (8) 632 28 23
Subsede Aguazul: Cra 25 No. 16 - 80. Tel (7) 885 20 26 Telefax. (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8283 - 310 581 5858
Unidad Ambiental Orocue: Cra. 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

	Los lubricantes, aceites y combustibles requieren de un manejo especial, por lo cual no se aceptará ningún tipo de derrame en el suelo ocasionado por mal manejo o defectos de los equipos o recipientes que los contengan.	*CUMPLE*	*En los momentos en que se ha generado este tipo de residuos se han reutilizado, en algunas actividades de la plantación como podas, con maquinaria alquilada de la vereda.*
	En caso de presentarse derrames se debe tener en cuenta: *Evitar por medio de barreras que los derrames contaminen fuentes hídricas.* *Cubrir con tierra o arena* *Reportar al líder el incidente.*	----	*No aplica: No se han presentado.*
	Inspeccionar diariamente antes del inicio de las labores, el estado de las mangueras, uniones y el funcionamiento de los equipos y maquinaria a fin de controlar los escapes de combustibles, lubricantes y la generación excesiva de gases de combustión.	----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Los lubricantes, combustibles y aceites, serán almacenados en canecas metálicas o plásticas en buen estado y finalizado el proyecto se debe disponer adecuadamente de estos recipientes o entregados a las estaciones de servicio de la zona.	----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Los desechos de aceites y lubricantes deben ser dispuestos en receptáculos adecuados para su posterior disposición fuera del sitio o reciclados para otros usos.	----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Prohibir el lavado y mantenimiento de la maquinaria, de las herramientas y envases utilizados en la manipulación de productos; en áreas cercanas a drenajes naturales o dentro de fuentes hídricas	----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	El almacenamiento de combustibles se realizará en bodegas ubicadas al menos a 40 metros de los cursos de agua, la cual cuenta con la siguientes características: *Ventilación adecuada, superficie limpia, lisa, impermeable y aislada del suelo, área de 5 x 4 metros cuadrados, cuenta con sistemas de evacuación de líquidos (canales perimetrales) en caso de presentarse derrames, también contar con equipamiento de seguridad, así como equipos de combate contra incendios y derrames, identificar claramente todos los productos almacenados conservando sus etiquetas originales, evitar la recarga de combustibles en el predio o bosques circundante.*	*CUMPLE*	*El almacenamiento de combustible se realiza a 180 metros de la fuente hídrica más cercana.*
	FICHA No. 4 Manejo de insumos químicos		
	Por encontrarse el área de plantación localizada en áreas correspondientes a fincas con viviendas y debido a que se establecerá campamento en este lugar, será necesario la instalación de baterías sanitarias o la construcción de pozos sépticos	*CUMPLE*	*Se cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual en el campamento, ver fotografías N° 9 y 10.*
	Los insumos químicos a utilizar requieren de un manejo especial, por lo cual no se aceptará ningún tipo de derrame en el suelo ocasionado por mal manejo o defectos de los equipos o recipientes que los contengan.	*CUMPLE*	*Donde se lleguen a generar este tipo de incidentes, el almacenamiento se realiza en un sitio que no cuenta con contacto directo al suelo.*
	En caso de presentarse derrames se debe tener en cuenta: *Evitar por medio de barreras que los derrames contaminen fuentes hídricas.* *Cubrir con tierra o arena.* *Reportar al supervisor el incidente.*	----	*No aplica: No se han presentado estos derrames, y en la visita técnica realizada no se observan derrames.*
	El almacenamiento de combustibles se realizará en bodegas ubicadas al menos a 40 metros de los cursos de agua, la cual cuenta con la siguientes características:	*CUMPLE*	*El almacenamiento de combustible se realiza a 180 metros de la fuente hídrica más cercana.*

	Ventilación adecuada, superficie limpia, lisa, impermeable y aislada del suelo, área de 5 x 4 metros cuadrados, cuenta con sistemas de evacuación de líquidos (canales perimetrales de desagüe) en caso de presentarse derrames, también contar con equipamiento de seguridad, así como equipos de combate contra incendios y derrames, identificar claramente todos los productos almacenados conservando sus etiquetas originales.		
	Los productos químicos vencidos no deben ser arrojados a basureros, ni enterrados en fosas, si no que deben ser devueltos a los proveedores.	*CUMPLE*	*Se presentó la forma de almacenamiento de estos productos mediante radicado PR.2017-1384, esto mismo se observó en la visita técnica.*
	Los envases vacíos deben mantenerse hasta proceder a su eliminación o disposición final	*CUMPLE*	
	La mezcla de los productos (herbicidas, insecticidas y fertilizantes) debe realizarse dentro de la misma bodega de almacenamiento.	*CUMPLE*	
	En caso de derrames líquidos evitar su escurrimiento haciendo canales alrededor y recogerlos con aserrín, tierra o arena. Posteriormente enterrar este material a más de un metro de profundidad, lejos de los cursos de agua.	-----	*No aplica: No se observaron derrames de este tipo de residuos.*
	La aplicación de productos vía aérea o terrestre se hará según la prescripción definida para cada caso, lo que permite no afectar áreas no deseadas.	-----	*No aplica: No se hace esta actividad en el proyecto.*
	La limpieza de los equipos de aplicación, debe realizarse a una distancia mínima de 30 metros de los cursos de agua y zonas de protección	*CUMPLE*	*El almacenamiento de estos equipos se realiza a 180 metros de la fuente hídrica más cercana.*
	FICHA No. 5 Movilización de equipos y transporte de material e insumos		
	Realizar mantenimiento preventivo y programado a los vehículos, maquinaria y equipos	*CUMPLE*	*No se cuenta con maquinaria en el proyecto, no obstante se informa que esta realizaba cada 400 horas.*
	Prohibir el uso de cornetas o pitos que emitan altos niveles de ruido.	-----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Los vehículos, maquinaria y equipos deben utilizar silenciadores en los exostos	-----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Prohibir el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua	-----	*No aplica: No se observó maquinaria en el proyecto.*
	Si se requiere de volquetas, estas deben estar cubiertas con carpas para evitar la emisión de partículas al medio y la caída de fragmentos	-----	*No aplica: No se requiere para el proyecto este tipo de vehículos.*
	Proveer a los vehículos alarmas sonoras y ópticas que adviertan al personal que se están realizando operaciones de maniobra en las cuales hay que tener cuidado	-----	*No aplica: Las actividades son mínimas en el proyecto, por lo cual no se cuenta con personal.*
	Señalizar adecuadamente las vías y áreas de circulación a desplazarse	-----	
	Capacitar a los operadores de los vehículos en manejo defensivo	-----	
	FICHA No. 6 Retiro de materiales y limpieza del área		
	Evacuar la zona retirando todos los equipos y herramientas utilizados, excepto los equipos necesarios para el sostenimiento, conformar cuadrillas de limpieza	-----	*No aplica: No se realizan actividades en el proyecto.*
	Limpiar las áreas intervenidas de cualquier material o residuo que altere las condiciones de la zona.	-----	*No aplica: No se realizan actividades en el proyecto.*
	Señalizar con letreros como: prohibido botar basura, áreas de tránsito peatonal, prohibido la caza y pesca, entre otros; todo esto para proteger, conservar y mantener las condiciones ambientales del área intervenida.	*CUMPLE*	*Se observó una valla informativa a la entrada del predio Buenos Aires donde se estableció el cultivo forestal.* ***Fotografías N° 28 y 29.*** *Señalización previa, al ingreso del proyecto forestal.*

5. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada la visita de control y seguimiento el día 09 de marzo de 2018 al predio rural Buenos Aires ubicado en la vereda Matiyure jurisdicción del municipio de La Primavera, en cumplimiento al Auto N° 800.57.17-0212 del 11 de agosto de 2017 y con el fin de verificar el uso y manejo de los recursos naturales, el estado actual del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los diferentes actos administrativos, que reposan en el expediente Nº 800.33.1.09-0028, se determina que:

De acuerdo a la visita realizada al proyecto forestal finca buenos Aires, se evidenció Plantación forestal con las especies Acacia mangium, Eucaliptus grandis y Pino caribaea en buen estado sanitario y con buen desarrollo, establecida en el año 2014, con un distanciamiento de 3X3 Mt.

Con el fin de recuperar las áreas con alta mortalidad se estableció vivero temporal en el año 2017, el vivero se encuentra abandonado, dado que ya terminaron de realizar las resiembras.

Revisadas las franjas de protección forestal se evidenció que se da cumplimiento, dado que se tomaron dos puntos y la distancia con respecto a la plantación arrojo trechos de 159 y 128 metros. Se evidencia la protección y conservación de los bosques y las franjas de protección forestal

Se verificó la compensación forestal donde se evidenció una siembra con más de tres años de establecida con las especies Simaruba, Aceite, Samán, Cañafistulo, Cachicamo, Algarrobo y Flor amarillo, con alturas superiores a 1,60 metros, por lo que es consecuente dar por cumplida la compensación forestal, los arboles presentan buen desarrollo y crecimiento y buen estado fitosanitario, lo que evidencia que han realizado buen manejo y mantenimientos a la misma.

Al proyecto mediante Resolución N°800.41.13-0019 del 11 de octubre de 2013, se le otorgó la concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas; actualmente el proyecto no realiza captación del recurso hídrico, ni genera vertimientos ya que el proyecto se encuentra en un estado de inactividad, y las actividades al proyecto son mínimas. No obstante se verificó durante la visita técnica el sitio objeto de la concesión ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 Latitud: 05°35´52.2" - Longitud: 69°50´22.0", así como el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas compuesto por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 Latitud: 05°35´48.9" - Longitud: 69°50´23.0", y el campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 Latitud: 05°35´49.0" - Longitud: 69°50´23.0", donde se permisionó el vertimiento.

En el recorrido realizado por el proyecto se evidenció el punto ecológico como segregación y almacenamiento de residuos en el campamento ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 Latitud: 05°35´49.1" - Longitud: 69°50´22.8", así como un contenedor ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 Latitud: 05°36´08.3" - Longitud: 69°51´24.1", para almacenar los residuos peligrosos en caso de generarse.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

Con base en las anteriores consideraciones y en atención a la información que hace parte del expediente del proyecto forestal, se realizan los siguientes requerimientos para que sean presentados ante Corporinoquia, una vez se reactiven las operaciones del proyecto forestal de acuerdo a la solitud de suspensión del mismo mediante radicado PR.2018-00502 del 20 de abril de 2018, y que quedara sujeto al acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

1. *Corporinoquia requiere a la Señora MERCEDES ROJAS DE GARZON, Representante Legal del proyecto forestal Buenos Aires, presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para el sistema de tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuerpo receptor, de igual forma la toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: Aceites y grasas, Coliformes fecales y totales, pH, sólidos suspendidos, DBO y DQO y Oxígeno Disuelto).*
2. *Dar cumplimiento a las fichas de manejo ambiental N°1 Plan de manejo social, N°2 Manejo de residuos sólidos y escombros, N°3 Manejo de líquidos, combustibles, grasas y aceites, N°4 Manejo de insumos químicos, N°5 Movilización de equipos y transporte de material e insumos y N°6 Retiro de materiales y limpieza del área, que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental adoptado en la Resolución N°800.41.10-017 del 11 de junio de 2010.*

Se le informa a la señora Mercedes Rojas de Garzón, que teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del Plan de Manejo Ambiental por tres años (PR.2018-00502 del 20/004/2018) no inhibe a la Corporinoquia Subsede La Primavera, para realizar visitas de control y seguimiento de oficio cuando considere pertinente con la finalidad de verificar el estado actual del proyecto y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El presente Concepto Técnico se anexará al expediente N°800.33.1.09-0028 con el objeto de brindar soporte técnico y ambiental a los actos administrativos que se generen.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

Que el proceso de suspender una licencia ambiental, se halla expresamente fundamento en la normatividad ambiental vigente, para el caso en concreto el Articulo 62 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley, en los siguientes términos:

Que la Ley 99 de 1993, por la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente,y reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Articulo 62.- De la Revocatoria y Suspensión de las Licencias Ambientales. La autoridad ambiental, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la Licencia Ambiental, los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

La revocatoria o suspensión de una Licencia Ambiental no requerirá consentimiento expreso o escrito del beneficiario de la misma.

La suspensión de obras por razones ambientales, en los casos en que lo autoriza la ley, deberá ser motivada y se ordenará cuando no exista licencia o cuando, previa verificación del incumplimiento, no se cumplan los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental correspondiente.

Que el Decreto 2041 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"* establece en su **Artículo 39. De la modificación, cesión, integración,**

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 16 - 31. Tel: (8) 635 85 85 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 26 26 Telefax: (7) 885 9939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 258 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 8° y 9° del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas. (Subrayado fuera del texto original).

En este punto es importante recalcar que los Planes de manejo ambiental a los que está sometido un proyecto cuyo control y seguimiento ambiental es de competencia de esta Autoridad, no se limitan a ser meras formas que constituyan fines en sí mismo a través de la presentación de documentos técnicos para cumplir requerimientos ambientales formulados, pues en realidad están orientados al cumplimiento de fines constitucionales superiores de planificación, control ambiental y prevención de los factores de deterioro ambiental, los cuales se persiguen, entre otros medios, a través de la verificación que realiza periódicamente la autoridad ambiental.

Que mediante el radicado No. PR-2018.00502 del 20 de abril de 2018, la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN solicitó el aplazamiento para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la plantación forestal Buenos Aires, manifestando que su proyecto no ha tenido el desarrollo y crecimiento esperado, requiriendo por tanto tres (3) años, tiempo considerable para alcanzar las condiciones óptimas para la etapa de comercialización.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, se verificó mediante control y seguimiento el estado actual del proyecto, el uso de los recursos naturales y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, y en consecuencia, se emitió el concepto técnico No. 600.8.2.18-0144 del 15 de junio de 2018 determinando por una parte, el cumplimiento de las fichas incluidas en los programas de manejo ambiental - PMA, indicados en el documento técnico denominado Plan de manejo ambiental – PMA del proyecto Buenos Aires, adoptado por Resolución No. 800.41.10-017 del 11 de junio de 2010, para el desarrollo del proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 600 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Acacia Mangium, eucalipto Pellita, Pinus Caribaea)", ubicado en el predio Buenos Aires, vereda Matiyure en jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, así mismo cumplimiento de las obligaciones requeridas por parte de esta autoridad ambiental, en los diferentes actos administrativos que reposan dentro del expediente No. 800.33.1.09-028; De igual modo, indica el concepto que el proyecto actualmente presenta un periodo de inactividad, y no está haciendo uso de los recursos naturales, lo cual brinda a este despacho la información técnica necesaria de verificación en campo, para dar viabilidad a la suspensión temporal del Plan de Manejo Ambiental, para la prevención, mitigación, corrección o compensación de los mismos y así cumplir el fin constitucional de prevenir la generación de factores de deterioro ambiental.

Que teniendo en cuenta que la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 20.789.839, Representante Legal del proyecto forestal ubicado en el proyecto Buenos Aires, ha sido prestante con los requerimientos y ha dado cumplimiento a las obligaciones

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

inmersas y posibles dentro del Plan de Manejo Ambiental adoptado, de igual modo que existen actividades que no se han ejecutado por la inactividad del proyecto, (no hay personal, ni maquinaria, ni ninguna clase de actividad o utilización de los recursos naturales), y que la etapa final del desarrollo del cultivo no ha sido el esperado para el inicio de comercialización, se considera viable aplazar por tres (3) años la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental.

De acuerdo con lo anterior, no le queda otro camino procesal distinto a esta Autoridad, que proceder a declarar la suspensión de ejecución de las actividades del Plan de manejo ambiental – PMA del proyecto Buenos Aires, adoptado por Resolución No. 800.41.10-017 del 11 de junio de 2010, para el desarrollo del proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 600 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Acacia Mangium, eucalipto Pellita, Pinus Caribaea)", ubicado en el predio Buenos Aires, vereda Matiyure en jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento del Vichada.

Asi mismo se informa a la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 20.789.839, que aún suspendidas las actividades del proyecto esta Corporacion en cumplimiento a las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, relacionadas con la de ejercer control y seguimiento ambiental al proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 600 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Acacia Mangium, eucalipto Pellita, Pinus Caribaea)", ubicado en el predio Buenos Aires, vereda Matiyure en jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, continuará realizando control y seguimiento al área del proyecto en mención .

En mérito de lo expuesto la Corporación autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA – Subsede La Primavera – Vichada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el Plan de manejo ambiental – PMA del proyecto Buenos Aires, adoptado por Resolución No. 800.41.10-017 del 11 de junio de 2010, para el desarrollo del proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 600 HECTÁREAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (Acacia Mangium, eucalipto Pellita, Pinus Caribaea)", ubicado en el predio Buenos Aires, vereda Matiyure en jurisdicción del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, por un término de tres (3) años contados desde la fecha de la viabilidad técnica, es decir a partir del 15 de junio de 2018, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, Corporinoquia, podrá realizar visitas de control y seguimiento de oficio cuando lo considere pertinente con la finalidad de verificar el estado actual del proyecto y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Parágrafo 2: Una vez se reactiven las operaciones del proyecto, la interesada deberá adelantar ante esta Corporación, el trámite y de obtención de los permisos ambientales que requiera para la continuidad y ejecución del proyecto.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 66 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 3099
Subsede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 561 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 121. Tel: (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 20.789.839, para que una vez cumplido el término de suspensión del Plan de Manejo Ambiental, presente en un término no mayor a un (1) mes, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Corporinoquia requiere a la Señora MERCEDES ROJAS DE GARZON, Representante Legal del proyecto forestal Buenos Aires, presentar el Plan de Monitoreo y Seguimiento para el sistema de tratamiento como los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de los vertimientos realizados al cuerpo receptor, de igual forma la toma de muestras a la entrada y salida del sistema de tratamiento (parámetros monitoreados: Aceites y grasas, Coliformes fecales y totales, pH, sólidos suspendidos, DBO y DQO y Oxígeno Disuelto).

2. Dar cumplimiento a las fichas de manejo ambiental N°1 Plan de manejo social, N°2 Manejo de residuos sólidos y escombros, N°3 Manejo de líquidos, combustibles, grasas y aceites, N°4 Manejo de insumos químicos, N°5 Movilización de equipos y transporte de material e insumos y N°6 Retiro de materiales y limpieza del área, que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental adoptado en la Resolución N°800.41.10-017 del 11 de junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales el Concepto Técnico No. 600.8.2.18-0144 del 15 de junio de 2018, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo segundo del presente Acto Administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las obligaciones y exigencias establecidas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 600.8.2.18-0144 del 15 de junio de 2018, no se cumplan conforme a los términos definidos en el presente acto administrativo, se dará aplicación a la revocatoria de la Resolución No. 800.41.10-017 del 11 de junio de 2010, junto con sus modificaciones de conformidad al Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MERCEDES ROJAS DE GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 20.789.839, a su apoderado debidamente constituido o a la persona que legalmente autorice para tal efecto, en la Calle 8 No. 20-34, en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, celular. 310 2637800, en los términos de los Artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: CORPORINOQUIA podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el Artículo 56 de la Ley 1437, siempre y cuando este lo manifieste por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente No. 800.33.1.09.0028

Resolución No. 600.36.19.0009 ***Fecha: 26 de marzo de 2019***

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a realizar publicación del presente Acto Administrativo, mediante la oficina de sistemas de CORPORINOQUIA Yopal en la página web: www.corporinoquia.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación que se podrá interponer ante la Direccion Territorial de CORPORINOQUIA Subsede La Primavera Vichada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Porcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se podrá remitir al correo electrónico laprimaverasede@gmail.com.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Vichada
CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera

Proyectó: Gisela Martha/ Profesional de Apoyo
Revisó: Luis Manuel Azabache

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 636 85 85 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 681 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4ª No. 5 - 21. Tel:* (1) 848 0795
direccion@corporinoquia.gov.co controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co